

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 164 de
13 de junio de 2019**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formal de visita de campo de inspección técnica de estirpe agronómica en la arborización plantada sobre la transversal 23 entre diagonal 16A y 16B del barrio Villa Corelca en la Cabecera municipal del Municipio de Valledupar, presentada por el señor Gonzalo Tomas Arzuaza Torrado Secretario de Gobierno Municipal y Coord. CMGRD.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el señor Gonzalo Tomas Arzuaza Torrado Secretario de Gobierno Municipal y Coord. CMGRD, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 13 de mayo de 2019, con radicado **04030** a Corpocesar acompañamiento formal para una visita de campo de inspección técnica de estirpe agronómica en la arborización plantada sobre la transversal 23 entre diagonal 16A y 16B del barrio Villa Corelca en la Cabecera municipal del Municipio de Valledupar, cuya solicitud tiene por objeto realizar una inspección y verificación para una posible intervención en compañía de los técnicos operativos de la Oficina de Gestión del Riesgo.

Que, el peticionario que da origen a la solicitud, el señor **Miguel Agustín Gutiérrez Churio**, haciendo uso de las facultades contenidas en el artículo 23 de la Carta Magna Colombiana, **Derecho de Petición**, manifiesta un riesgo inminente de unos árboles en estado aparente de debilitamiento del ramaje y raíces.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 153 de 12 de junio de 2019, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formal de visita de campo de inspección técnica de estirpe agronómica en la arborización plantada sobre la transversal 23 entre diagonal 16A y 16B del barrio Villa Corelca en la Cabecera municipal del Municipio de Valledupar, presentada por el señor Gonzalo Tomas Arzuaza Torrado Secretario de Gobierno Municipal y Coord. CMGRD.”

-----2
funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formal de visita de campo de inspección técnica de estirpe agronómica en la arborización plantada sobre la transversal 23 entre diagonal 16A y 16B del barrio Villa Corelca en la Cabecera municipal del Municipio de Valledupar, presentada por el señor Gonzalo Tomas Arzuaza Torrado Secretario de Gobierno Municipal y Coord. CMGRD.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre la transversal 23 entre diagonal 16A y 16B del barrio Villa Corelca en la Cabecera municipal del Municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día **lunes 17 de junio de 2019**, con intervención del funcionario de Corpocesar **Luis Eduardo Bustos** y la contratista **Zulay Quintero**, quien al momento de realizar la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas donde además indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- situación encontrada (para proyectos de infraestructura, obra o remodelación, se debe anexar los aspectos paisajísticos, históricos y culturales) tabla con relación de árboles objeto de la intervención con volúmenes y nombre científico de las especies.
- 3.- Conclusiones
- 4.- Concepto
- 5.- Obligaciones
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido
- 7.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
 - a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
 - b) Tipo de Aprovechamiento
 - c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA
--

Fuerza Humana

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 153 de 12 de junio de 2019, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formal de visita de campo de inspección técnica de estirpe agronómica en la arborización plantada sobre la transversal 23 entre diagonal 16A y 16B del barrio Villa Corelca en la Cabecera municipal del Municipio de Valledupar, presentada por el señor Gonzalo Tomas Arzuaza Torrado Secretario de Gobierno Municipal y Coord. CMGRD.”

-3

Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Secretario de Gobierno Municipal y Coord. CMGRD de la Alcaldía de Valledupar.

PARAGRAFO: Comuníquese al señor **Miguel Serrano**, Técnico Operativo de la Oficina de Gestión del Riesgo, con el fin de realizar la visita en conjunto con los funcionarios de Corpocesar.

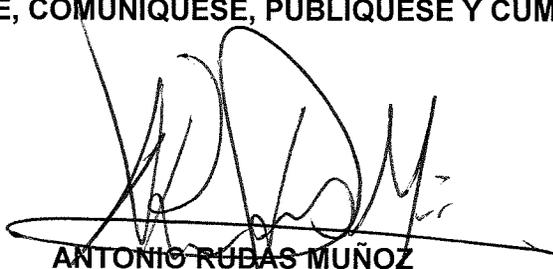
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 13 días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUBAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-124-2019
Proyectó: Judicante EDUARDO JAVIER LOPEZ MERCADO – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015